



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
*“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”*

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

Los artículos 14, 29 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.), las Ordenanzas N° 2.506/1.993, N° 5.061/2.009, N° 6.047/2.016, N° 6.820/2.019 Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza 2.506 declaró de “INTERES PUBLICO MUNICIPAL,..a todos los espacios de uso público, paseos, parques, plazas, se encuentren con o son tratamiento verde, registrados o no registrados como dominio público municipal, se considerarán además dentro de esta declaración todas las reservas provenientes de operaciones de mensura, subdivisiones, loteos, urbanizaciones, aprobadas y registradas en la Dirección General de Catastro, aunque se hallen pendientes de regularización dominial municipal”(art. 1º), “Todas las áreas destinadas al uso público y comprendidas en la declaración del Art. 1º, deberán ser conservadas por el Municipio con el adecuado tratamiento verde-recreativo, no pudiendo darse a dichos espacios un destino distinto al de su afectación al uso público sin expreso consentimiento del Honorable Concejo Deliberante”(art. 2º);

Que, la Ordenanza N° 5.061 ordena instalar en plazas y espacios públicos “...juegos aptos para la integración de niños con capacidades diferentes...”(art. 1º);

Que, la Ordenanza N° 6.047 instaure como objetivo “...PROMOVER el ORDENAMIENTO físico-ambiental del territorio municipal...”( art. 3º inc. c), ADHESION A LA RED FEDERAL DE MUNICIPIOS TURISTICOS SUSTENTABLES);

Que, en los Considerandos de la Ordenanza N° 6.820 al crearse el SENDERO PEATONAL “San Roque”, este H.C.D. señaló: “...que, los vecinos del barrio necesitan un lugar de esparcimiento y descanso para lograr una mejor calidad de vida, y esto se logra con el paseo de ejercicios...”; “...que, se pretende mejorar la circulación, accesibilidad y tránsito peatonal, disminuir riesgos de accidentes, brindando mayor seguridad a los peatones, y dotar a la Ciudad de una mejor imagen, propiciando el embellecimiento urbano de la misma...”; “...que, un paseo de ejercicios brinda la

posibilidad para la recreación gratuita y el aprovechamiento del tiempo al aire libre, fomentando el encuentro y la convivencia ciudadana, favoreciendo el respeto, la comunicación y la tolerancia entre los vecinos, y generando la adquisición de hábitos saludables a través de la promoción de la actividad física...”; "...que, la iluminación solicitada es de vital importancia para la seguridad de los peatones y transeúntes de los distintos barrios que se encuentran en la zona, además de contribuir a la prevención de hechos ilícitos...”;

Que, los vecinos del Barrio Las Rosas, frentistas de calle Fragata Sarmiento al 3.000-de tierra-, solicitaron en varias oportunidades que se solucione el problema planteado en el pasillo de 1,50 metros de ancho por 20 metros de largo que une dicha calle con la Ex Vía(asfaltada).

Que, en efecto, este pasillo es transitado por motocicletas de todas las cilindradas, a alta velocidad, provocando un notorio peligro para la vida y la integridad física de los vecinos del lugar.

Que, ello motivó, que en la Sesión 2, del 17 de marzo de 2.022 se aprobara una Comunicación, a través de la cual se ordenó: “SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, coloque barreras verticales que impidan el tránsito de motocicletas en el pasillo( 1,50 metros de ancho por 20 metros de largo) que prolonga la calle Fragata Sarmiento al 3.050 hasta calle Ex Via, Barrio Las Rosas de esta Ciudad...”

Que, otros reclamos paralelos a éste fueron resueltos por el DEM, como la iluminación led y el cordón cuneta en vías de ejecución, sin que se hubiera encontrado una solución práctica a la cuestión del tránsito vehicular dentro del pasillo.

Que, así las cosas, los vecinos esbozaron la idea de que el pasillo se transforme en una peatonal, amurada a lo largo con barreras físicas que impidan el tránsito vehicular.

Que, este paseo peatonal debe contemplar la colocación de barreras físicas verticales que impida la circulación de vehículos y el levantamiento de un muro en el lado de la vivienda precaria, mano derecha en dirección a la Ex Vía.

Que, esta es una solución efectiva e imaginativa de un problema que lleva años sin poder resolverse, y que redundará en la mejor utilización de este espacio público para el uso y goce de los vecinos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**CREA PASEO PEATONAL EN FRAGATA SARMIENTO Y EX VIA**

ARTICULO 1º: CREA un PASEO PEATONAL, amurado a ambos lados a lo largo y con barreras verticales que impidan el tránsito vehicular, en el PASILLO de 1,50 metros de ancho por 20 metros de largo que une la calle FRAGATA SARMIENTO con la EX VIA, Barrio Las Rosas, de esta Ciudad.

ARTICULO 2º: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, realice la ejecución de las obras necesarias a los fines del artículo 1º.

ARTICULO 3º: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuraciones, modificaciones y/o asignaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**